



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
254/16

28 JUL 2016

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 254/16 Sucre, 25 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1818, de fecha 18 de julio de 2016, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite Despacho Nº 533/16 de fecha 18 de julio de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de las **Minutas de Contrato L.P. Nº 26/2016, L.P. Nº 24/2016 y L.P. Nº 25/2016 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – ITEM Nº 1 LICUADO DE LECHE CON FRUTAS, ITEM Nº 2 LECHE CHOCOLATADA e ITEM Nº 3 LECHE FLUIDA SABORIZADA**; a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en concordancia con el Art. 11 numeral de la Ley Municipal Nº 24/14 de Contratos y Convenios.

Que, mediante nota con CITE: DESPACHO Nº 517/16 de fecha 12 de junio de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual solicita la devolución de los Contratos L.P. Nº 24/2016, L.P. Nº 25/2016 y L.P. Nº 26/2016, la misma se la realizo en virtud a que se deben realizar algunas correcciones en el trámite.

Que, el Informe Legal Nº 62/2016 de 14 de abril de 2016, elaborada por la Lic. Verónica Leyton Rivera, Responsable Alimentación Complementaria Escolar Lic. Silvana Cuellar Wayar, Técnico Nutricionista Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016 y Lic. María Fernanda Cortes Rojas, Asesora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Social, por haberse identificado contradicciones entre las Especificaciones Técnicas el C-1 ambas integrantes del DBC en el punto referido a la inspección y pruebas en el C-1 se sostiene "que los requisitos específicos del producto en lo se refiere a los análisis físico – químicos y microbiológicos deben encontrarse a los parámetros establecidos dentro lo solicitado" mientras que en las Especificaciones Técnicas, señala los requisitos específicos del producto en lo que se refiere a los análisis – físico químicos deben contemplar la totalidad de los parámetros establecidos dentro lo solicitado, otro error se ha evidenciado en el ITEM Nº 3 las Especificaciones Técnicas establece el licuado el producto debe ser distribuido a la población secundaria y alternativa; sin embargo, las condiciones generales específicas que la distribución a la de las raciones líquidas debe ser entregada en el **nivel inicial primario secundario y alternativo y alternativa**, ante estas incongruencias el presente informe en el Punto IV Recomendaciones, recomienda la anulación del proceso de contratación en aplicación del Art. 28 parágrafo IV Inc. b) del D.S. 0181, hasta el vicio más antiguo identificado dentro de la convocatoria.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional del G.A.M.S., Lic. Valeriano Tarifa Heredia, mediante Resolución Expresa RPC 018/2016 de 15 de abril de 2016, Resolución de Anulación del Proceso de Contratación, el cual en su Art. 1 establece; Anular el Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 parágrafo I y IV inc. b) del D.S. Nº 0181 NB – SABS, Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios, licitación pública nacional Nº 25/2015 para la Alimentación Complementaria Escolar Gestión Escolar 2016 – Lácteos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 254/16

(Primera Convocatoria – Segunda Publicación), ya que se evidencian errores en el DBC (Especificaciones Técnicas), los que se consideran o ser subsanables, motivo que imposibilita su curso normal de este proceso de contratación.

Que, mediante Informe Aclaratorio de fecha 15 de julio de 2016, elaborada por la Lic. C. Guadalupe Ríos E., Responsable P.A.C.E., en el cual hace aclaración respecto a la Sucursal de la empresa adjudicada, indicando que tiene un contrato preliminar con la empresa FARO quien se encargara de la distribución y conservación del producto y que sus oficinas se encuentran en la calle Inca Garcilazo N° 174, por otra lado hace aclaración respecto a la certificación de análisis físico – químico y microbiológico que el mismo se realizara en base al cronograma del Programa de alimentación complementaria gestión 2016 lácteos.

Que, la Lic. Verónica K. Leyton Rivera, Responsable Programa Alimentación Complementaria G.A.M.S., Dr. Wilfredo Gonzales Paco PhD. Jefe de Educación G.A.M.S., M.s.C. Elizabeth R. Flores Palenque Directora de Desarrollo Social G.A.M.S. y con el visto V°B° M.s.C. Lic. Wilma Duran Benavidez, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Dr. Marcelo Arroyo Frias, Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes G.A.M.S. mediante Nota Cite: Pace 73-16 de 18 de abril de 2016, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, mas Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación Licitación Pública RPC del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2016 – LACTEOS”, con los ITEM N° 1 LICUADO LECHE CON FRUTAS, ITEM N° 2 LECHE CHOCOLATADA e ITEM N° 3 LECHE FLUIDA SABORIZADA, Primera Convocatoria** con un Precio Referencial del Ítem N° 1 Bs 1.268.920,80 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 80/100 Bolivianos), Ítem N° 2 1.268.920,80 Bs (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 80/100 Bolivianos) y el Ítem N° 3 1.268.920,80 Bs (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 80/100 Bolivianos) definiendo como Método de Evaluación: CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del G.A.M.S., mediante Resolución RPC N° 138/2015 de 06 de noviembre de 2015, en su Artículo PRIMERO; **AUTORIZA** el inicio de proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 25/2015 para la provisión de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2016 –LACTEOS”,** Primera Convocatoria, como también aprobar el Documento Base de Contratación para su publicación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 en su Artículo 33 inc. b), publicándose la Convocatoria en el SICOES el 09 de noviembre de 2015, con número de confirmación: 1883782, Código Interno 25/2015, **CUCE: 15-1101-00-609067-1-1,** (Primera Convocatoria), con Precios Referenciales del Ítem N° 1 Leche Fluida Saborizada (1.341.000 Raciones) de Bs. 1.839.600,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil seiscientos 00/100 Bolivianos), Ítem N° 2 Leche Chocolateada (1.341,000 Raciones) de Bs 1.839.600,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) y el Ítem N° 3 Licuado de Leche con Frutas (1.341,000 Raciones) de Bs. 1.839.600,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Responsable del Proceso der Contratación mediante Resolución Administrativa RPC 020/2016 de fecha 18 de abril de 2016 de Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación Resuelve en su Art. 1 Autorizar el Inicio de Proceso de Contratación, bajo modalidad de Licitación Pública Nacional N° 25/2015 para la **“Alimentación Complementaria escolar gestión 2016- Lácteos** Primera Convocatoria – Tercera Publicación en el marco de las Normas Básicas del sistema de administración de Bienes y





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 254/16

Servicios, D.S. ° 0181 en su Art. 33 en su inc. b) en la primera parte indica autorizar el inicio del Proseo de Contratación.

Que, Responsable de Proceso Contratación del Licitación Pública Nacional mediante Resolución Administrativa RPC N° 027/2016 de Aprobación del Documento Base de contratación (DBC) de fecha 29 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones en marcados en el Art. 33 inc. c) del D.S. N° 181 previa acta de Reunión de Aclaración de 28 de abril de 2016 **RESUELVE:** APROBAR, el Documento Base de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 25/2015 para la Provisión **“Alimentación Complementaria Escolar Gestión-2016” Ítem N° 1 Licuado de Leche con Frutas, Ítem N° 2 Leche Chocolateada e Ítem N° 3 Leche fluida Saborizada, y en su Art. 2 determina publicar la Resolución de aclaración en el SICOES con el objeto de notificar a todos los potenciales proponentes.**

Que, en la Licitación Pública Nacional N° 25/2015, participaron UN (1) PROPONENTE, que presento su propuesta tal como se evidencia en la Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 10 de mayo de 2015, documento que se encuentra a fs. 1075, proceso en el cual la Comisión de Calificación fue designada mediante CITES, RPC N° 16, 18, y 17, todos del 09 de mayo de 2016, conformada por la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Directora Municipal de Desarrollo Social, Lic. Jhonny Heredia, Director Financiero y Lic. María Isabel Flores Urquiza, Nutricionista del Hospital San Pedro Claver, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (Licitación Pública Nacional) con CITE Informe. N° 05/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, recomendando ADJUDICAR el proceso para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 –LACTEOS”, Ítem N° 1, Licuado de leche con Frutas Ítem N° 2 Leche Chocolateada e Ítem N° 3 Leche Fluida Saborizada, a la empresa, que a continuación se detalla en base a los Ítems y montos propuestos.**

#### ITEM N° 1 LICUADO DE LECHE CON FRUTAS:

- Proponente: COMPAÑÍA DE ALIMENTOS (C.A.L.) LTDA
- Representante legal: LUIS FERNANDO LOYZA SUAZNABAR
- Monto Bs.: 1.214.538,48
- Plazo (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

#### ITEM N° 2 LECHE CHOCOLATADA:

- Proponente: COMPAÑÍA DE ALIMENTOS (C.A.L.) LTDA
- Representante legal: LUIS FERNANDO LOYZA SUAZNABAR
- Monto Bs.: 1.187.347,32
- Plazo (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

#### ITEM N° 3 LECHE FLUIDA SABORIZADA:

- Proponente: COMPAÑÍA DE ALIMENTOS (C.A.L.) LTDA
- Representante legal: LUIS FERNANDO LOYZA SUAZNABAR
- Monto Bs.: 1.178.283,60
- Plazo (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, mediante Resolución Expresa RPC 032/2016 del 17 de mayo de 2016, **Resolución de Adjudicación**, en el Art. Primero Resuelve; Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° 05/2016 designada para el efecto conforme establece el Art. 33, inc. 33, inc. d) y e) del D.S. N° 018, y en su Art. 2 **RESUELVE:** ADJUDICAR la Litación Pública Nacional L.P.N. N° 25/2015 para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS”, Ítem N° 1 Licuado de Leche con Frutas, Ítem N° 2 Leche Chocolateada e Ítem**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 254/16

**N° 3 Leche Fluida Saborizada**, a la Empresa Comercial **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS (C.A.L.) LTDA**, legalmente representada por el Sr. **Luis Fernando Loyza Suaznabar**, por los siguientes montos por cada ítem:

-**Ítem N° 1 Licuado de Leches con Frutas** (906.372,00 Raciones) cada Ración Bs. 1.34, por un monto Total de Bs. **1.734.480,00** (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según cronograma.

-**Ítem N° 2 Leche Chocolatada** (906.372,00 Raciones) cada ración Bs. 1.31, por un monto Total de Bs. **1.187.347,32** (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 32/100 Bolivianos), con un plazo de entrega, según Cronograma.

-**Ítem N° 3 Leche Fluida Saborizada**, (906.372,00 Raciones) cada ración de Bs. 1.30 por un monto total de Bs. **1.178.283,60** (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 60/100 Bolivianos) con un plazo de entrega según cronograma.

Que, el proceso de provisión de lácteos "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, bajo los siguientes Certificaciones:

1.- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 14 de junio de 2016, con Preventivo N° 00008, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 Proy. 0000 act. 006 "Alimentación Complementaria Escolar" para el ITEM N° 1 Licuado de Leche con Frutas, **con** un monto total autorizado de Bs. 1.839.600,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos);

2.- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 13 de enero de 2016, con Preventivo N° 00005, Categoría Programática: 21 Proy 0000 Act 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos provenientes del IDH, Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria Escolar" para el ITEM N° 2 Leche Chocolatada, **con** un monto total autorizado de Bs. 1.839.600,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

3.- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 14 de junio de 2016, con Preventivo N° 00031, Categoría Programática: 21 Proy 0000 Act 006 Ent. Trf. 0000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos provenientes del IDH, Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria Escolar" para el ITEM N° 3 Leche Fluida Saborizada, **con** un monto total autorizado de Bs. 1.839.600,00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "**PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte Escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 906.372.000,00 tanto de Licuado de Leche con Frutas, Leche Chocolatada y Leche Fluida Saborizada haciendo un



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

total de 2.719, 116 (Dos Millones Setecientas Diecinueve Mil raciones), con las siguientes características.

ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 ITEM N° 1			
N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	VOLUMEN
1	LICUADO DE LECHE CON FRUTAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leche de vaca fluida entera</li> <li>• Pulpa de Frutas</li> <li>• Azúcar</li> <li>• Estabilizantes y saborizantes naturales</li> </ul>	160 ml

ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 ITEM N° 2			
N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	VOLUMEN
1	LECHE CHOCOLATADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leche fluida entera</li> <li>• Azúcar</li> <li>• Esencias y aromatizantes</li> <li>• cacao</li> </ul>	160 ml

ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 ITEM N° 2			
N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	VOLUMEN
1	LECHE FLUIDA SABORIZADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leche fluida entera</li> <li>• Azúcar</li> <li>• Esencias y aromatizantes</li> </ul>	160 ml

Que el Producto se distribuirá en envases individuales deben estar contenidos en un empaque debidamente sellado que garantice la protección e inocuidad del producto, conteniendo 10 a 20 unidades como máximo, dentro de la gestión 2016 se prevé realizar la provisión para 73.000 estudiantes del nivel inicial de todas las Unidades Educativas del distrito 1,2,3,4,5 del Municipio de Sucre de LACTEOS para la Alimentación Complementaria Diferenciada, la cual estará sujeta al siguiente menú cíclico mensual:

### INICIAL – PRIMARIO PRIMERA SEMANA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	LECHE FLUIDA SABORIZADA	YOGURT FRUTADO	GELATINA CON ALOE VERA	JUGO DE FRUTAS TROPICAL	NECTAR DE FRUTAS
RACIÓN SÓLIDA	PAN FORTIFICADO (AMARANTO, LINAZA Y QUINUA)	PALITOS DE QUINUA Y QUESO	BANANO	ROSCA DE MAÍZ CON QUESO	GALLETAS DE TARWI.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 254/16

## SEGUNDA SEMANA

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	LECHE CHOCOLATADA	JUGO LÁCTEO	BABARRUA	YOGURT MERMELADO	YOGURT PRO BIÓTICO
RACIÓN SÓLIDA	MUFFINS	ROLLO DE QUESO	MAGDALENAS RELLENAS C/ DULCE DE LECHE	BANANO/MANDARINA / MIEL POR TEMPORADAS	MUSLI CHOCOLATADO

## TERCERA SEMANA

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	LECHE FLUIDA SABORIZADA	YOGURT FRUTADO	BABARRUA	YOGURT PRO BIÓTICO	LICUADO DE LECHE CON FRUTAS
RACIÓN SÓLIDA	PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA	BOMBITAS C/ MANI Y COBERTURA DE CHOCOLATE	GALLETAS DE AVENA CON MIEL.	BANANO/MANDARINA / MIEL POR TEMPORADAS	EMPANADA DE QUESO

## CUARTA SEMANA

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	LECHE CHOCOLATADA	JUGO LÁCTEO	GELATINA FORTIFICADA CON ALOE VERA	YOGURT MERMELADO	JUGO DE FRUTA TROPICAL
RACIÓN SÓLIDA	ALFAJOR BICOLOR DE AMARANTO	EMPANADA DE LACAYOTE	PALITOS DE QUINUA CON QUESO	BANANO BANANO/MANDARINA / MIEL POR TEMPORADAS	HABA FRITA

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos será:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche - Educación Alternativa	18:30	19:30

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta Informe de Ensayo Físico – Químico y de Ensayo Microbiológico emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA, Certificado de Registro Sanitario, emitido por el SENASAG, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES, Carnet de Manipulador de los Trabajadores y Certificado de Inspección a Proceso productivo emitido por el Instituto Bolivianos de Normalización y Calidad IBNORCA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las Minutas de Contrato L.P. N° 25/2016, Ítem N° 1 Licuado de Leche con Frutas L.P. 24/2016 Ítem N° 2 Leche Chocolateada y L.P. N° 26/2016 Ítem N° 3 Leche Fluida Saborizada, todas de fecha 15 de junio de 2016 para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS” (PRIMERA CONVOCATORIA TERCERA PUBLICACIÓN)**, **cumpliendo** los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

➤ Resolución Expresa de Adjudicación RPC 018/2016 Resolución de Anulación de Proceso de Contratación a fs. 833
➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 939 a fs.1009)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 1402 a fs. 1403 )
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación tercera publicación (de fs. 1013 a fs. 1014)
➤ Resolución Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs.1015)
➤ Resolución de Administrativa RPC 027/2016 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación de 29 de abril de 2015 (a fs. 1068 y 1067)
➤ Acta de Reunión de Aclaración de 28 de abril de 2016 (a fs. 66)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 1065)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 1032 a fs.1062)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 1073 a fs. 1071)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 1075)
➤ Acta de Apertura de Propuestas ( a fs. 1076)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 1078 a fs. 1081)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 1299 a fs. 1327)
➤ Formulario de Descalificación de proponentes (a fs. 1299, 1308 y 1317)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 1328 a fs. 1330 )
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 1137 a fs.1142 )
➤ Certificado de Registro Sanitario ( de fs. 1339 a fs. 1365)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (de fs. 1206, a fs. 1216)
➤ Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 1215 y 1214)
➤ Certificado de Costo Bruto de Producción PROMUEVE (a fs. 1366,1367 y 1368)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 1222 a fs. 1287)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.1386)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP a Largo Plazo ( de fs. 1370 a fs. 1373)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. No presenta)
➤ Certificado de Registro Comercio de Bolivia (a fs. 1383)
➤ Certificado del RUPE (a fs. 1388 y 1389)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 1369)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 1314)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 1377 y 1378)
➤ Testimonio de Constitución de la Empresa (de fs. 1384 a 1387)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, de la revisión de la documentación del proceso de contratación se evidencia que en el proceso **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS” ITEM N° 1 “LECHE FLUIDA SABORIZADA” ITEM N° 2 “LECHE CHOCOLATADA” e ITEM N° 3 “LICUADO DE LECHE CON FRUTAS”**, tal como consta en la Resolución Expresa de Adjudicación de fecha 04 de diciembre de 2015 (fojas 589) y el Informe de la Comisión de Calificación, más específicamente en el “Formulario de Causales para la Descalificación”, la Empresa proponente SOALPRO en el ítem 2 (fojas 568) es observada en la Instancia de verificación de documentos porque no cumple con el punto 5 **Provisión y Distribución Área Urbana**, cuando este punto se refiere a **Plazos**, motivo por el cual proceden a su descalificación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
R.A.M. 254/16

Que, el D.S. 181 en su art. 33, párrafo I, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, tiene las funciones de inc. e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; inc. f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y convenios

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, conforme al Art. 16, Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y en concordancia con el Art. 11 numeral de la Ley Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción de las siguientes Minutas de Contrato: **MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 24/2016**, **MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 25/2016** y Minuta de Contrato L.P. N° 26/2016 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. Willma Duran Benavides, Lic. Teresa Silvana Flores Murillo y Manuel Marcelo Arroyo Frías, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, **SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRATIVA FINANCIERA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN RESPECTIVAMENTE**; por otra parte, la Empresa Denominada “**COMPAÑÍA DE ALIMENTOS C.A.L. LTDA**” representado legalmente por el señor Luis Fernando Loayza Suaznabar, en virtud a Poder Notarial N° 1595/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 025, de la Dra. Diomar Marina Ovando Polo, del Distrito Judicial de La Paz, para la provisión de los siguientes lácteos:

- 1.-ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS, ÍTEM N° 1.- “LICUADO DE LECHE CON FRUTAS”, 906.372,00 Raciones, por un monto de Bs. 1'214.538,48 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO CON 48/100 BOLIVIANOS), con plazo de entrega según cronograma.**
- 2.- ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS ITEM N° 2 LECHE CHOCOLATADA, 906.372,00 Raciones, por un monto de Bs. 1'187.347,32 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega según cronograma.**
- 3.- ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – LACTEOS ITEM N° 3 “LECHE FLUIDA SABORIZADA” 906.372,00 Raciones por un monto de Bs. 1'178.283,60 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 BOLIVIANOS), con plazo de entrega según el cronograma.**

El producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de Educación Regular y establecimientos educativos de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

firma de contrato. El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche - Educación Alternativa	18:30	19:30

La entrega de los productos a cada Unidad Educativa, deberá ser realizada de manera diferenciada en horario para cada turno.

**RACIÓN ESPECIAL.** - Las empresas deberán entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2016, como ser:

- "DÍA DEL ESTUDIANTE 21 DE SEPTIEMBRE": nivel inicial- primaria y secundario- alternativa, área urbana y área rural.
- ANIVERSARIO DE UNIDADES EDUCATIVAS: nivel inicial- primario y secundario- alternativo, área urbana.

Las raciones señaladas serán distribuidas en entregas previamente programadas entre la unidad solicitante y la empresa adjudicada, en base a las estadísticas de estudiantes proporcionadas por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS	VOLUMEN
1	LICUADO DE LECHE CON FRUTAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Leche de vaca fluida entera</li><li>• Pulpa de Frutas</li><li>• Azúcar</li><li>• Estabilizantes y saborizantes naturales</li></ul>	160 ml
2	LECHE CHOCOLATADA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Leche fluida entera</li><li>• Azúcar</li><li>• Esencias y aromatizantes</li><li>• cacao</li></ul>	160 ml
3	LECHE FLUIDA SABORIZADA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Leche fluida entera</li><li>• Azúcar</li><li>• Esencias y aromatizantes</li></ul>	160 ml

**Artículo 2º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargado de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, de manera trimestral tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Artículo 3º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 10  
R.A.M. 254/16

beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTION ESCOLAR -2016 -LACTEOS, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

**Artículo 4º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.

**Artículo 5º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano Social y de Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución los beneficiarios para efectos de control y fiscalización, y de los exámenes físico – químico microbiológico a efectos de verificar la calidad del producto.

**Artículo 6º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2016

**Artículo 7º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya a la Unidad correspondiente, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas 1.- Implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- Establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima, verificando la estructura de la empresa adjudica.


**Artículo 8º.- Remitir** una fotocopia de las documentaciones de las **MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 24/2016, MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 25/2016 y MINUTA DE CONTRATO L.P. 26/2016 TODAS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016**, correspondientes a la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 -LACTEOS; ITEM N° 1 LICUADO DE LECHE CON FRUTAS**”; **ITEM N° 2 LECHE CHOCOLATADA**, e **ITEM N° 3 LECHE FLUIDA SABORIZADA** al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 9º.- Se deja** claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 LACTEOS; ITEM N° 1 “LICUADO DE LECHE CONFRUTAS”**; **ITEM N° 2 “LECHE CHOCOLATADA”**, e **ITEM N° 3 LECHE FLUIDA SABORIZADA** la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y de la Secretaria Municipal de Educación de Salud y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 10º.- El Ejecutivo Municipal** queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.**